

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 280

TEGUCIGALPA, 14 DE ENERO DE 1907

NUMERO 2.791

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 1, 2 y 3

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, del 31 de diciembre de 1905 al 31 de julio de 1906. —Continuará.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. — Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don Tomás Arita.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Núm. 1

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Declárase constitucionalmente instalado el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de enero de mil novecientos siete.

F. Dávila, Presidente; F. Bertrand, Vice-Presidente; J. M. Agurcia, Ricardo López, Carlos Rodríguez Z., D. Fortín, J. Joaquín Alvarado, N. Pineda H., J. M. Zacapa, Francisco Galeano Trejo, Eduardo Bonilla, Pompilio Romero, Santos Soto, Antonio Madrid, J. Cruz, Agustín Aguilar, Mateo Molina, Purificación Zelaya, F. Gerardo Dillet, Basilio Chacón, José Asención Reyes, Lorenzo Hotá, Alejandro Sosa, Alfonso Guillén, Carlos H. Reyes, Leopoldo Córdova; G. Reyes, Secretario 1º; Luis Suárez, Secretario 2º; R. de J. Urrutia, Vicesecretario; R. Rodríguez, Vicesecretario.

Por tanto:—Promúlguese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

AUGUSTO C. COELLO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

SOTERO BARAHONA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

SATURNINO MEDAL.

Decreto Núm. 2

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la excusa enviada por el señor Diputado Propietario por el departamento de Choluteca, Bachiller don Fausto Sánchez,

DECRETA:

Artículo único.—Téngase por excusado al señor Diputado Sánchez de concurrir á las sesiones ordinarias del Congreso en el corriente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los 4 días del mes de enero de 1907.

F. DÁVILA,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

FROILÁN TURCIOS.

Decreto Núm. 3

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la renuncia presentada por el señor Diputado por el departamento de La Paz, don Salvador Vásquez,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase inadmisibile, y téngase por excusado al señor Vásquez de concurrir á las sesiones ordinarias del corriente año.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los 4 días del mes de enero de 1907.

F. DÁVILA,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

FROILÁN TURCIOS.

PODER EJECUTIVO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, del 31 de diciembre de 1905 al 31 de julio de 1906.

(Continúa)

Digno de atención y estudio es, también, el discurso pronunciado por el Excelentísimo señor Elihu Root, Secretario de Estado Americano, en su visita á la Conferencia, que explica brillantemente la política internacional de aquel país, basada sobre los eternos principios del derecho y la justicia, y hace declaraciones que interesan al futuro destino de estas nacionalidades.

Otro punto importante, sin duda, es la recomendación para ser sometida á la Conferencia de la Haya la llamada Doctrina Drago, sobre el cobro compulsivo de las deudas públicas.

Nuestra Delegación, con entero conocimiento de los intereses del país, suscribió los convenios, recomendaciones y resoluciones que creyó convenientes, y de los cuales conoceréis oportunamente para vuestra superior resolución.

El Gobierno brasilero dió muestras de su confraternidad continental, extremando sus deferencias y atenciones hacia las Delegaciones Americanas, y prestando su eficaz concurso en todo lo conducente para solidaridad y armonía de los pueblos de América.

ECUADOR

Con fecha 1º de septiembre de 1905, tomó posesión de la Presidencia del Ecuador el Excelentísimo señor don Lizardo García, quien comunicó oficialmente su elevación al Poder. Posteriormente, con fecha 19 de enero de 1906, el Gobierno fué notificado de haber ascendido al Poder Supremo de aquel país, en virtud de acción popular revolucionaria, el Excelentísimo señor General don Eloy Alfaro, quien ha cumplido su propósito de cultivar con nuestro país las mejores relaciones de amistad.

CHILE

En visita de cortesía llegó á este país en el mes de marzo del año último el Honorable señor don Carlos Vergara Clark, Encargado de Negocios del Gobierno de Chile, que es fiel intérprete de los sentimientos cordiales de su Gobierno y de su pueblo, al que nos unen múltiples y sólidos vínculos de confraternidad.

Aprovechando la visita del Honorable señor Vergara Clark, se comisionó Plenipotenciario especial al señor Ministro de Fomento, Doctor don Saturnino Meda, para la firma de una Convención de Giros Postales, que se hallaba en negociación, y que fué definitivamente concluida el 2 de marzo. Todavía no se ha verificado el canje de ratificaciones de la mencionada Convención.

En discusión y estudio se encuentra un Convenio para el cambio de paquetes postales, sin valor declarado, entre esta y aquella República.

PERÚ

La permanencia del Honorable señor don Federico Alfonso Pezet, como Encargado de Negocios del Perú cerca del Gobierno de Honduras, es garantía de las amistosas relaciones que existen entre éste y aquel progresista país.

Con fecha 8 de marzo del año anterior el Honorable señor Pezet puso en conocimiento del Gobierno que el Congreso Nacional de aquella República había decretado, por cuatro años, la exención de derechos para la importación del ganado en pie que se introduzca para el consumo. Esta franquicia fué publicada oportunamente á fin de que fuera conocida de los ganaderos y exportadores del país.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Designada la última Conferencia de Buenos Aires (abril de 1904) la ciudad de Montevideo para asiento del 3er. Congreso Médico latino-americano, el Gobierno uruguayo extendió las invitaciones respectivas para el efecto, debiendo tener lugar su reunión del 13 al 20 de enero corriente.

Con posterioridad, el Ministerio de mi cargo recibió aviso de haberse postergado la celebración de aquel Congreso y hasta última hora, por la vía cablegráfica, se le notificó que se abriría en la fecha primeramente convenida, razón por la cual, no obstante haber aceptado la invitación que se le hizo, no pudo hacer representación en el Congreso mencionado.

CUBA Y SANTO DOMINGO

En carta autógrafa de estilo, participó el Excelentísimo señor don Tomás Estrada Palma haber sido reelecto Presidente de Cuba, para el período que comenzaba el 20 de mayo de 1906, asegurando que sus propósitos tenderían al

incremento de las relaciones de aquel país con el nuestro, sentimientos que fueron oportunamente correspondidos por el Excelentísimo señor Presidente Bonilla.

De igual modo, se recibió el aviso oficial de haber tomado posesión del Poder de la República Dominicana, el Excelentísimo señor don Ramón Cáceres, en virtud de la renuncia interpuesta por el Presidente Morales. En términos de afectuosa cortesía se acusó recibo de la participación indicada.

EUROPA

ALEMANIA

El Excelentísimo señor Barón von Seefried auf Buttenheim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, visitó el país en el mes de marzo del año anterior, con el objeto de presentar sus credenciales al Excelentísimo señor Presidente de la República para ser reconocido definitivamente en su elevado carácter diplomático.

Con el ceremonial de estilo, el Excelentísimo señor Ministro Alemán fué recibido por el Excelentísimo señor Presidente Bonilla, en audiencia pública del 24 de marzo, á las 3 p. m., leyendo en dicho acto, los significativos y cordiales discursos que hallaréis entre los documentos adjuntos y que son muestra inequívoca de la armonía y cordialidad que preside en nuestro trato oficial con el poderoso Imperio Germano.

En la misma audiencia, el Excelentísimo señor Barón von Seefried, presentó las cartas de retiro de su antecesor, el señor Dr. von Voigts Rhetz, emitiéndose, en consecuencia, el acuerdo del Despacho de Relaciones Exteriores, fecha 24 de marzo de 1906, en que se reconoce al referido señor von Seefried auf Buttenheim en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán cerca del Gobierno de la República.

El Tratado General concluido entre Honduras y Alemania el 12 de enero de 1887 ha fomentado considerablemente el desarrollo comercial entre ambos países. Concluido el término principal para que fué celebrado, ninguno de los Gobiernos, sin embargo, había hecho uso del derecho de denuncia que le corresponde, considerando dicho pacto de mutuo interés é importancia para las relaciones económicas de los dos países. No obstante, como la incertidumbre de si de un año para otro, cualquiera de los Gobiernos denunciaría el Tratado, se prestaba á rémoras para el incremento del comercio recíproco de ambos Estados, el Excelentísimo señor Ministro Alemán gestionó en el sentido de que se declarara vigente hasta 1916 el Convenio Internacional de que vengo haciendo referencia, sin que

ninguno de los Gobiernos, hasta aquella fecha, haga uso del derecho de denunciar aquel Tratado.

Deferente á tal gestión, que consideraba de mutuo provecho, el Gobierno convino en la formalidad propuesta, declarándolo vigente, sin que pudiera prestarse á denuncia por ninguna de las partes, hasta el 22 de diciembre del año de 1916.

Ausente de Guatemala, asiento de la Legación, el Excelentísimo señor Barón von Seefried auf Buttenheim, ha quedado al frente de ella, en calidad de Encargado de Negocios *ad interim*, el Honorable señor Dr. Schmidhal, quien sigue cumpliendo cordialmente la tradición amistosa establecida por la Legación Alemana.

BÉLGICA

Ningún incidente ha interrumpido las relaciones que, con la mejor armonía, cultiva nuestro país con el Reino de Bélgica; y ello se debe, en gran parte, al tacto y cordialidad observados por su Representante en Centro-América, Honorable señor don Ed. Pollet.

Actualmente se encuentra en estudio y negociación un Tratado de Comercio propuesto por la Legación Belga, para ser concluido de conformidad con los intereses de ambas naciones.

ESPAÑA

Habiendo comunicado oficialmente su decisión de contraer matrimonio S. M. don Alfonso XIII con S. A. R. la Princesa Victoria Julia Ena de Battemberg, el Gobierno se apresuró á nombrar á los señores Doctores don Alberto Membreño y don Antonio A. Ramírez Fontecha, Plenipotenciarios Extraordinarios para representar al país en las festividades de las Bodas Reales que se celebraron con gran pompa y solemnidad en la Iglesia de San Jerónimo, en Madrid, el 31 de mayo del año anterior.

Oportunamente fué contestada la autógrafa que participa tan fausto suceso, felicitando á los Reales Cónyuges y haciendo votos por su perdurable felicidad.

Todos vosotros conocéis el odioso atentado anarquista contra las personas de S. S. M. M., al desfilar el cortejo nupcial por la calle Mayor de Madrid.

Al tener conocimiento de ese acto criminal, el Gobierno de Honduras presentó sus plácemes á S. M. el Rey por haber salido ileso, él y su Real Esposa, del infame crimen proyectado, y uniéndose á la reprobación universal que aquel hecho horrible produjo en todos los países cultos de la tierra.

Nuestra Legación en Madrid, á cargo del Dr. don Alberto Membreño, ha continuado prestando importantes servicios para la propaganda del país.

El 16 de julio de 1906, fueron canjeados en San Sebastián los instrumentos

de ratificación de los Convenios sobre reconocimiento mutuo de títulos académicos y de incorporación de estudios y sobre Arbitraje, firmados en Madrid el 5 y 13 de mayo de 1905, respectivamente, y que la Asamblea Nacional Constituyente tuvo á bien ratificar en sus sesiones del próximo año anterior.

FRANCIA

El Excelentísimo señor don Gastón Guiot, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, en ejercicio de cuyo cargo tomó constante empeño por la expansión de nuestras relaciones con aquel país, se ausentó de Guatemala en el mes de enero anterior, dejando al frente de la Legación, como Encargado de Negocios interino, al Honorable señor Conde d'Arlot de Saint Saud.

En el curso de nuestro comercio diplomático con la Nación Francesa, se ha presentado únicamente un pequeño reclamo promovido por el señor Julio Lang, por pretendida detención injusta; reclamo que fué debidamente contestado, con la documentación que corresponde, haciendo resaltar la justicia y el derecho de la República. El Gobierno se complace en manifestar que, dadas las justas razones expuestas por la Secretaría de Relaciones, ese incidente ha sido terminado á la simple vista de la exposición hecha por parte de este país, según declaración del Encargado de Negocios de Francia.

Electo para el ejercicio de la Presidencia de la República Francesa, el Excelentísimo señor don Armando Fallieres, con fecha 17 de enero del año anterior, comunicó su toma de posesión, manifestando el deseo que abrigaba de mantener las mejores relaciones con el Gobierno de Honduras, deseo á que correspondió en los más cordiales términos el Jefe del Estado en su contestación á la carta autógrafa de aquel alto funcionario.

GRAN BRETAÑA

Con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo señor Edward Thornton, Ministro Residente de S. M. B., fué nombrado para sustituirle con la misma categoría, el Excelentísimo señor don Lionel Carden, quien envió sus credenciales en el mes de junio último, no habiendo sido reconocido todavía oficialmente porque verificó su regreso en fecha inmediata á la presentación de aquellas. Encuéntrase desempeñando la Legación, como Encargado de Negocios, a. i., el Honorable señor H. A. R. Hervey, con cuya cooperación se han mantenido inalterables las relaciones amistosas entre Honduras y la Gran Bretaña.

Se ventila actualmente en el Ministerio una queja elevada por algunos vecinos de Roatán, pretendiendo haber sido

interrumpidos por una escolta militar en el ejercicio de su culto religioso en una capilla wesleyana de aquella ciudad.

Por medio de la Legación, el Gobierno recibió y se impuso del Decreto emitido en aquella nación, el 1º de enero de 1906, relativo á la admisión de los extranjeros en la Gran Bretaña é Irlanda.

También, y por el mismo conducto, recibió la solicitud de aquel Gobierno para separar en la Estadística Aduanera las importaciones de la Gran Bretaña de las de Irlanda; solicitud á que se defirió dando las órdenes conducentes al efecto.

Insinuada oficialmente una invitación para la Conferencia Internacional sobre Unidades y Patrones Eléctricos, que se convocó para octubre último, el Gobierno creyó deber declinarla por no considerar su índole de aplicación práctica al estado actual del país.

(Continuará)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don Tomás Arita

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, en los siguientes términos, la contrata de aguardiente que dice:—«Leopoldo Córdova, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Licenciado don Emilio Mazier, en su calidad de apoderado de don Tomás Arita, por otra, quien en adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El contratista se compromete á suministrar aguardiente de su fábrica establecida en la ciudad de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, en cantidad mínima de cuatro mil botellas mensuales y todo el más que produzca su fábrica, así: tres mil botellas para el distrito de Ocotepeque y mil botellas para el de Sensenti, situándolas por su cuenta y riesgo en los depósitos de las Receptorías de los distritos mencionados.

2º—El licor debe ser de buena calidad, de 21 grados Carthier de potencia alcohólica, y la capacidad de la botella, de 24 onzas castellanas.

3º—El contratista deja á beneficio del Fisco el 4% de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente á las mermas de depósito.

4º—El aguardiente será trasportado de la fábrica á los depósitos con guías de servicio que expedirá el Administrador de Rentas de Ocotepeque, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta el uno por ciento,

En caso que excedan, pagará el contratista una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5º—Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21 grados Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

6º—El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Ocotepeque, el día que comience á destilar, así como el día que termine, comunicando, por telégrafo, el número de operaciones y la cantidad de botellas que corresponda á cada una de aquellas, remitiendo mensualmente, á este centro, un conocimiento detallado de las entregas de aguardiente verificadas durante el mes, expresando separadamente la totalidad, lo que corresponde al 4% de mermas, la cantidad líquida y el efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el contratista á llevar, por sí ó por medio de representante, un diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no hacerlo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminarse los efectos de esta contrata, remitirá original este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá en su caso certificación al contratista de haberlo llevado correctamente, y en caso contrario, se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

7º—El Gobierno pagará al contratista, deducido el 4% de mermas, todo el aguardiente realizado á razón de veinticinco centavos la botella, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará por medio de la Administración de Rentas de Ocotepeque.

8º—Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada de la cantidad mínima, haya ó no faltado el surtido de la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de

REPUBLICA DE HONDURAS

las penas en que incurra el contratista del primer pago ó pagos que haya de hacerse; pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

9º—El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo á las operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

10º—El Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con la presente contrata.

11º—Esta contrata principió á surtir sus efectos desde el 1º del presente mes y terminará el 31 de julio de 1907, pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de administración la renta de aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rigen la materia. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de agosto de mil novecientos seis.—Leopoldo Córdova.—Sello.—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Emilio Mazier.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

AVISOS

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Apolinario Muñoz ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de San Francisco, en este departamento, don Manuel Ramos, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, á favor de los señores Ana María y Martina Gómez, Bonifacia Villanueva, Rosendo Díaz, en representación de Juana Gómez, Mateo y Marcelino Gómez y Francisco Argueta, con excepción de Martina y Rosendo, que son vecinos de La Arada, departamento de Santa Bárbara, han convenido de común acuerdo en repartirse los bienes, derechos y acciones que dejó el difunto Juan Gómez, por ser todos mayores de edad, en siete partes iguales, cuya partición la harán por sí ó por un partidador que nombrarán al efecto. En la cláusula cuarta aparece que los comparecientes donan á la señora Nicolasa García, por los servicios prestados al difunto Juan Gómez, cuatrocientos pesos consistentes en una casa cubierta de teja sobre paredes de estacón que mide ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, cubierta de teja, sobre paredes de estacón, que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, y un cercado adyacente, de zanjo y madera y piña, con extensión de tres manzanas de terreno, cultivado de plátanos y café, y

contiguo un pedazo de terreno sin cerco, como de tres manzanas de extensión, quedando estos inmuebles incluidos en el terreno primeramente descrito, limitado: por el Oriente, con terreno de Raimundo Ramos; al Norte, con cerco de los herederos de Benito Gómez; al Sur y Occidente, con terreno de la misma sucesión.—Gracias, noviembre 15 de 1906.

12 12

E. PINEDA.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina el Licenciado don M. Jesús Echeverría, solicitando se inscriban á favor de doña Bernardina Tábor de Domínguez dos lotes de terreno situados al Sur de esta ciudad y á inmediaciones de la misma, cercados de alambre y zanjo, los que adquirió por compra que hizo el veinte de mayo de este año al señor don Lorenzo S. Sosa, ante el Notario Licenciado Echeverría, referido. Uno de ellos es de cuatro manzanas de capacidad, y tiene por límites: al Norte, casa y potrero de don José María Fiallos; al Sur, potrero del mismo señor Fiallos; al Oriente, potreros de don Basilio Chacón; y al Occidente, calle de por medio, potrero de don Rafael Guadrón. Y el otro mide treinta manzanas de superficie, próximamente, y limita: al Norte, con potrero del referido señor Guadrón; al Oriente, con potrero del citado señor Fiallos; al Sur, con fincas de don Tranquillino Tábor y Simón Bueso; y al Poniente, con propiedades de Crescencio López, Presbítero Demetrio Hernández y Marcos Brisuela. Y siendo esta la primera inscripción de los repetidos inmuebles, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 24 de octubre de 1906.

12

CARLOS RODRIGUEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy se ha presentado á esta oficina don Salvador J. García, solicitando se inscriba, por primera vez, á su favor, un lote de terreno de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, de pan-llevar, comprendido en el terreno denominado «Las Cañas», de este término municipal, el que adquirió por compra que hizo al señor don Bruno Caballero, ante el Notario Licenciado don Nazario Pineda H., el siete de agosto del año en curso. Dicho lote tiene por linderos: al Norte, terreno de los Tábor; al Sur, terreno de don Bruno Caballero, antes referido; al Oriente, la cuchilla del Comedero Alto, terreno de los mismos Tábor; y al Occidente, quebrada de El Tule. Y en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Santa Rosa, 17 de octubre de 1906.

12

CARLOS RODRIGUEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, á las nueve de la mañana, don José Antonio Aplicano presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela el cuatro del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual el Síndico de la Corporación Municipal de Comayagüela, don Manuel S. López, en representación de la misma, traspasa á favor del señor Aplicano el dominio útil de un solar que la Municipalidad le donó en acta de primero de marzo de mil novecientos cinco; dicho solar está situado en la séptima avenida de Comayagüela, y mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y son sus límites: al Norte, casa y solar de Juan Antonio

Amador, que ahora pertenece á José Antonio Aplicano; al Este, solar de Catarina Valladares; al Sur, solar baldío; y al Oeste, solar de Vicente Aguilar, mediando la expresada avenida. Que el expresado solar fué valorado en cincuenta pesos y es parte del terreno que adquirió Comayagüela como ejidos hace más de cien años. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la pretensión del señor Aplicano, conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.

12

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad raíz de este departamento, hace saber: que á la una del día de hoy ha presentado á esta oficina el señor don Serapio López, de cincuenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, el veintidós del presente mes, por la cual Isabel Raudales de Bonilla y Josefa Raudales, la primera con el consentimiento de su esposo, de este vecindario, venden al presentado, por la suma de cincuenta pesos, una cuarta de caballería de tierras, medida antigua, sita en el punto denominado «El Lagartero», de esta jurisdicción, cuyos límites son: al Oriente, con el Río Grande; al Poniente, con el Agua Fria; al Norte, con terrenos de «El Coyol»; y al Sur, con la hacienda de Jaguas. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree perjudicada con la referida venta, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. [Artículo 2.322 del Código Civil].—Yuscarán, 24 de octubre de 1906.

12

J. RAMON GIRON.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que hoy, á las ocho de la mañana, don Santiago Aguilar, vecino de esta ciudad, ha presentado á este Registro, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad el diez y siete de este mes, por la cual la Municipalidad de esta ciudad vende á doña Vicenta Pacheco, por la suma de diez pesos sesenta y seis centavos, dos varas de solar, sitas en el Barrio Arriba de esta ciudad, de Oriente á Poniente, por veintisiete de Norte á Sur, y además seis varas de manzana de Oriente á Poniente por nueve y dos tercias varas de Norte á Sur, situadas éstas al lado Oriente y al extremo Norte de las dos varas anteriormente indicadas, con las que están contiguas y lindan todas: por el Norte, con solar de doña Josefa Hernández; por el Sur, con solar de la denunciante y casa de don Cirilo Rodríguez, calle de por medio; por el Oriente, con solar de doña Josefa Ordóñez; y al Poniente, con solar de doña Anita Alemán. Y siendo esta la primera inscripción que se pide sobre dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 31 de octubre de 1906.

12

LUIS SUAREZ.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Gonzalo Hernández ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Carlos Ayala, á favor de don Bonifacio Hernández, y por la cual el señor don David Zelaya le da en venta una casa de su propiedad, ubicada en el punto de Jakán, demarcación de La Iguala, construida sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de once varas de largo por seis de ancho, con su respectivo solar, cultivado de café, plátanos y otros árboles frutales, amurallado de zanjo y maderada, de menos de una manzana de extensión, y tiene por límites: al Oriente y Sur, con camino real que de esta ciudad conduce para la de Santa Bárbara; por el Norte y Poniente, con campo libre.—Gracias, octubre 22 de 1906.

12

E. PINEDA.